



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

# **BASES DE COMPETICIÓN FÚTBOL SALA TEMPORADA 2023/2024**

**Normas sobre el desarrollo de las  
distintas competiciones**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## INDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>PRIMERA. - RÉGIMEN APLICABLE. ....</b>	<b>4</b>
<b>SEGUNDA. - CALENDARIO. ....</b>	<b>4</b>
<b>TERCERA. - REGLAS DE JUEGO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>4</b>
<b>CUARTA. - BALÓN OFICIAL.....</b>	<b>5</b>
<b>QUINTA. - SISTEMA DE JUEGO, PUNTUACIÓN Y DESEMPEÑOS.....</b>	<b>5</b>
<b>SEXTA. – DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.....</b>	<b>7</b>
<b>SEPTIMA. - EDADES COMPETICIONALES POR LICENCIAS.....</b>	<b>9</b>
<b>OCTAVA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.....</b>	<b>10</b>
<b>NOVENA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.....</b>	<b>11</b>
<b>DECIMA. - RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.....</b>	<b>13</b>
<b>DECIMOPRIMERA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.....</b>	<b>13</b>
<b>DECIMOSEGUNDA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.....</b>	<b>17</b>
<b>DECIMOTERCERA. - ATENCIÓN A FUTBOLISTAS LESIONADOS.....</b>	<b>17</b>
<b>DECIMOCUARTA. – PERSONAS AUTORIZADAS A SENTARSE EN EL BANQUILLO.....</b>	<b>18</b>
<b>DECIMOQUINTA. - UNIFORMIDAD.....</b>	<b>19</b>
<b>DECIMOSEXTA. - JORNADA Y HORARIOS.....</b>	<b>21</b>
<b>DECIMOSÉPTIMA. – APLAZAMIENTOS .....</b>	<b>22</b>
<b>DECIMOCTAVA. – ARBITRAJES.....</b>	<b>23</b>
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>	<b>23</b>
<b>ÚNICA.....</b>	<b>23</b>



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Bases de Competición son las normas que regulan las competiciones oficiales de fútbol sala que la RFFM organiza bajo la tutela y coordinación de la Comunidad de Madrid y, en su caso, en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol.

Los Comités respectivos, en colaboración con la Secretaría General y Asesoría Jurídica de la RFFM, se encargan de la elaboración de la propuesta de los textos y sus modificaciones, para la adecuación al ordenamiento jurídico y la realidad futbolística vigente.

Las Bases de Competición no pretenden modificar o dejar sin efecto lo dispuesto en el Reglamento General y demás normativa federativa, sino que tienen como función complementar lo dispuesto en aquellas y en lo que al desarrollo de las competiciones se refiere.

Cualquier disposición contenida en las presentes Bases de Competición o cualquier otro tipo de norma que la RFFM publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.



## DISPOSICIONES GENERALES

### PRIMERA. - RÉGIMEN APPLICABLE.

1. Las competiciones oficiales de fútbol sala de ámbito de la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM), tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.
2. La RFFM se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.
3. Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la RFFM publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

### SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial publicado junto a las Bases de Competición.

### TERCERA. - REGLAS DE JUEGO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

1. Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).
2. Para la imposición de sanciones y su correspondiente multa, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario y Competencial de Fútbol Sala de la RFFM, teniendo competencias para la imposición de sanciones los Comité Disciplinarios correspondientes, adjuntándose como Anexo I, el Baremo de Sanciones Económicas del Reglamento Disciplinario y Competencial.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

#### **CUARTA. - BALÓN OFICIAL.**

1. En los torneos de fútbol sala de la RFFM, será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico de la Real Federación de Fútbol de Madrid, siendo para la temporada 2023/2024 el balón de la marca KROMEX, modelo Femafusa, el cual deberá reunir las condiciones, peso, medida y presión reglamentarias.
2. El club organizador habrá de poner a disposición del/la árbitro del encuentro, para la celebración del mismo, al menos tres (3) de aquéllos.
3. En las competiciones oficiales de las Categorías, tanto masculinas como femeninas, de Veteranos, Sénior, Juveniles, Cadetes e Infantiles, tendrá carácter de obligado cumplimiento la utilización del balón de circunferencia entre 62 y 64 cms.
4. Para las categorías de Alevín, benjamín y prebenjamín, en las competiciones mixtas y femenina, en caso de que las hubiera, deberá utilizarse el balón pequeño, de circunferencia de 58 cms.
5. Los incumplimientos de las normas que antecede por parte del club organizador, tendrán las consecuencias de carácter disciplinario y competicionales establecidas al efecto.

5

#### **QUINTA. - SISTEMA DE JUEGO, PUNTUACIÓN Y DESEMPATES.**

1. En las competiciones de Liga y aquellas otras que, organizadas por la RFFM, adopten dicho sistema de juego, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de: tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por empate, y cero (0) puntos por perdido.
- 2.- Si al término del campeonato en una competición por el sistema de liga, a dos (2) o más vueltas, se produjese empate entre dos (2) equipos, éste se resolverá:
  - 1º Por la mayor diferencia de goles a favor, según los resultados de los partidos jugados exclusivamente entre ellos.
  - 2º Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.



3º Por el mayor número de goles conseguidos en toda la competición.

4º Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas rojas.

5º Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas amarillas.

6º Por el equipo que hubiera cometido menos faltas acumuladas en los partidos jugados entre ellos.

2.- Si el empate lo fuera entre más de dos (2) equipos, se resolverá:

1º Por la mejor puntuación de la que a cada uno de ellos corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.

2º Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los equipos empatados.

3º Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.

4º Por el mayor número de goles conseguidos en toda la competición.

5º Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas rojas.

6º Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas amarillas.

7º Por el equipo que hubiera cometido menos faltas acumuladas en los partidos jugados entre ellos.

Las normas que anteceden, se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio, de tal suerte que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los equipos implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los que resten las que correspondan, según su número sea dos (2) o más.

En las competiciones por fases se aplicará estas normas a cada una independientemente.

3.- Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta, y el empate a puntos en la clasificación final se produjese entre dos (2) o más equipos, se resolverá:

1º Por el resultado de los partidos jugados entre ellos.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2º Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.

3º Por el mayor número de goles conseguidos en toda la competición.

4º Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas rojas.

5º Por el equipo que haya sido sancionado con un menor número de tarjetas amarillas.

6º Por el equipo que hubiera cometido menos faltas acumuladas en los partidos jugados en toda la competición.

4.- Si persistiese el empate una vez aplicadas las normas anteriores o por las que establezcan las Bases de competición de que se trate, deberá disputarse un encuentro de desempate en el campo, fecha y hora que designe el órgano disciplinario competente, salvo que dicho empate no influyera en los puestos de clasificación, fundamentalmente, a los efectos de ascensos y/o descensos.

5.- Para resolver la clasificación, entre clubes situados en igual puesto, pero en diferente grupo de la misma división, se tendrá en cuenta:

1º El mayor cociente obtenido al dividir los puntos entre los partidos jugados.

2º El mayor cociente obtenido al dividir la diferencia de goles a favor y en contra, por los partidos jugados.

3º El mayor cociente resultante de dividir los goles a favor entre los partidos jugados.

En el supuesto de que la situación de empate no se resuelva con las previsiones reglamentarias del presente Reglamento o por las que establezcan las Bases de la competición de que se trate, deberá disputarse un encuentro de desempate en el campo, fecha y hora que designe el órgano disciplinario competente, salvo que dicho empate no influya en los puestos de clasificación, fundamentalmente, a los efectos de ascensos y/o descensos.

## **SEXTA. – DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.**



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

1. La duración de los diferentes partidos de fútbol sala organizados por esta RFFM, en el ámbito de su competencia, será, atendiendo a sus respectivas categorías, según el siguiente detalle:

• <b>SÉNIOR FS</b> (Masculino y Femenino) -	40 minutos (2x20)
• <b>VETERANO MASCULINO FS</b> -	40 minutos (2x20)
• <b>JUVENIL PREFERENTE FS</b> (Masculino y Femenino) -	40 minutos (2x20)
• <b>JUVENIL REGIONAL FS</b> (Masculino y Femenino) -	40 minutos (2x20)
• <b>CADETE PRIMERA DIVISIÓN FS</b> (Masculino) -	40 minutos (2x20)
• <b>CADETE SEGUNDA DIVISIÓN FS</b> (Masculino) - corrido.	50 minutos (2 x 25), reloj
• <b>CADETE FEMENINO FS</b> - corrido.	50 minutos (2 x 25), reloj
• <b>INFANTIL PRIMERA DIVISIÓN FS</b> (Masculino) -	40 minutos (2x20)
• <b>INFANTIL SEGUNDA DIVISIÓN FS</b> (Masculino) - corrido.	50 minutos (2 x 25), reloj
• <b>INFANTIL FEMENINO FS</b> - corrido.	50 minutos (2 x 25), reloj
• <b>ALEVÍN FS</b> (Mixto) - corrido.	50 minutos (2x25), reloj
• <b>ALEVÍN FS</b> (Femenino) - corrido.	50 minutos (2x25), reloj
• <b>BENJAMÍN FS</b> (Mixto) - corrido.	50 minutos (2x25), reloj
• <b>BENJAMÍN FS</b> (Femenino) - corrido.	50 minutos (2x25), reloj
• <b>PREBENJAMÍN FS</b> (Mixto) - corrido.	50 minutos (2x25), reloj

8

2. El descanso de los partidos tendrá una duración de diez minutos (10) minutos como máximo, excepto en los encuentros que se celebren a reloj corrido, cuyo descanso máximo será de cinco (5) minutos; y sólo podrá ser alterado con el consentimiento del/la árbitro del partido en cuestión debido a causas excepcionales o atendiendo a



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

circunstancias competitivas, organizativas o concurrentes en la competición de que se trate.

3. Tratándose de campeonatos oficiales de liga (fase regular) de Fútbol Sala, entre partido y partido disputado por un equipo, deberá mediar un tiempo mínimo de descanso de 12 horas.

## **SEPTIMA. - EDADES COMPETICIONALES POR LICENCIAS.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Libro IV del Reglamento General, las licencias federativas, así como las edades que a cada una de ellas corresponden, serán las siguientes:

- **VETERANO (“V”)**.- Nacidos antes del 01-01-1990
- **AFICIONADO (“AS”)**.- Nacidos antes del 01-01-2005
- **AFICIONADO FEMENINO (“ASF”)**.- Nacidas antes del 01-01-2005
- **JUVENIL (“JS”)**.- Nacidos entre el 01-01-2005 y el 31-12-2007
- **JUVENIL FEMENINO (“JSF”)**.- Nacidas entre el 01-01-2005 y el 31-12-2007
- **CADETE (“CS”)**.- Nacidos entre el 01-01-2008 y el 31-12-2009
- **CADETE FEMENINO (“CSF”)**. - Nacidas entre el 01-01-2008 y el 31-12-2009
- **INFANTIL (“IS”)**.- Nacidos entre el 01-01-2010 y el 31-12-2011
- **INFANTIL FEMENINO (“ISF”)**.- Nacidas entre el 01-01-2010-y el 31-12-2011
- **ALEVÍN (“AS”)**. - Nacidos entre el 01-01-2012 y el 31-12-2013
- **ALEVÍN FEMENINO (“ASF”)**.- Nacidas entre el 01-01-2012 y el 31-12-2013
- **BENJAMÍN (“BS”)**.- Nacidos entre el 01-01-2014 y el 31-12-2015
- **BENJAMÍN FEMENINO (“BSF”)**.- Nacidas entre el 01-01-2014 y el 31-12-2015
- **PREBENJAMÍN (“PS”)**.- Nacidos entre el 01-01-2016 y el 31-12-2017
- **PREBENJAMÍN FEMENINO (“PSF”)**.- Nacidas entre el 01-01-2016 y el 31-12-2017
- **FUTBOLISTAS SUB-23**.- A los efectos que corresponda, serán considerados/as futbolistas sub-23, los/as nacidos/as a partir del 01-01-2001.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2. En lo que respecta a las edades de los/as futbolistas Veteranos, Aficionados, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines a las que se hacen referencia en las diferentes disposiciones y regulaciones de la normativa federativa, incluidas las relativas a los/as futbolistas de equipo dependientes y filiales, se entenderán efectivas con fecha 1º de enero de la temporada de que se trate.
3. Tratándose de personas en situación de discapacidad, integradas en la RFFM, a petición de éstas o sus representantes legales, sustentada en informe médico o terapéutico - ocupacional, la misma podrán obtener licencia que les permita participar en aquella categoría de edad que mejor se acomode a sus circunstancias personales con visto bueno de facultativo de la Mutualidad y/o seguro médico correspondiente.
4. Respecto a los clubes que se vieran afectados por la escasez de población en sus municipios de origen, a los efectos de lo prevenido en el apartado 4 del artículo 55, y de los artículos 57 y 58 del Libro VII del Reglamento General, siendo conscientes de la dificultad de aquéllos para adecuarse a la nueva normativa, en materia de licencias de futbolistas, se va a dejar la presente temporada de transición, en el sentido de que futbolistas con edad de una categoría podrán inscribirse en categoría inmediatamente superior, sin limitaciones en cuanto al número de éstos.

## **OCTAVA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.**

10

1. Los clubes de fútbol sala adscritos a la RFFM podrán inscribir, por cada uno de los equipos que participen en las distintas competiciones y categorías oficiales organizadas por la misma, tratándose de categoría Aficionado Sala, hasta un máximo de veinticinco (25) futbolistas y tratándose de categoría base (Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín), hasta un máximo de quince (15) futbolistas.

### **2. Particularidades FEMENINO.**

Dadas las especiales características coincidentes en las competiciones de Fútbol Femenino, y hasta tanto se den las circunstancias de mayor participación, las edades y otras circunstancias relativas a cada una de las diferentes competiciones de esta disciplina, se hace necesaria una regulación específica durante la temporada actual.

En este sentido, aquellos clubes que tengan equipos dependientes, en la categoría Aficionado Sala Femenino podrán ser inscritas y participar sin limitación alguna, jugadoras de la categoría Cadete Sala Femenino, previo informe favorable de la RFFM y siempre y cuando obtengan la autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores legales.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

De igual forma, jugadoras con licencia de Infantil Sala Femenino podrán ser inscritas y participar en equipos de la categoría Juvenil Sala Femenino, previo informe favorable de la RFFM y siempre y cuando obtengan la autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores legales.

### **3. Particularidades Fútbol/ Fútbol Sala 7 (F 7).**

A los efectos de duplicidad de licencias, se permitirá que jugadores con licencia de Fútbol, participen en equipos de Fútbol Sala y viceversa.

### **4.- Particularidades de las Licencia de “ET”, “EA”, “EP” y “PF”.**

En las competiciones oficiales de ámbito autonómico, aquellos/as que tengan licencia tramitada de “ET”, “EA”, “EP” o “PF” a favor de un Club, podrán tener hasta un máximo de tres licencias por diferentes equipos dependientes del mismo y/o equipos de Clubes filiales y que, en caso de tramitar tres, obligatoriamente una de ellas lo será en las categorías Alevín, Benjamín o Prebenjamín de Fútbol-7.

En el supuesto de que en el cupo de esas tres (3) licencias máximas permitidas, se tramite alguna de ellas con equipos de Clubes filiales, éstos deberán estar en distinta categoría y siendo la misma, en distinta división.

11

## **NOVENA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.**

1. Los clubes podrán solicitar y obtener licencias de futbolistas participantes en las diferentes competiciones de ámbito autonómico, a lo largo de toda la temporada, si bien, siempre que la licencia se obtenga antes de que dé inicio la primera de las cuatro (4) últimas jornadas establecidos en el calendario publicado de la competición en que participen. Por lo anterior, no computarán dentro de esas cuatro (4) últimas jornadas, aquellos partidos que deban jugarse, por suspensión, aplazamiento o cualquier otra circunstancia, en fecha distinta a la inicialmente prevista.
2. No obstante lo anterior, en categorías Primera RFFM, Preferente FS y Primera Regional FS, ambas masculinas, así como a los/as futbolistas juveniles que hayan participado en la misma temporada en competiciones de la RFEF, el periodo de solicitud de licencias de futbolistas concluirá antes de que dé inicio la primera de sus diez (10) últimas jornadas establecidas en el calendario publicado de la competición en que participen. Por lo anterior, no computarán dentro de esas diez (10) últimas jornadas, aquellos partidos que deban jugarse, por suspensión, aplazamiento o cualquier otra circunstancia, en fecha distinta a la inicialmente prevista.



**3.** Fuera de los periodos de solicitud de licencias a los que se hace referencia con antelación, sólo podrán autorizarse su expedición a futbolistas que participen como porteros, cuando un futbolista, igualmente portero, cause baja por enfermedad o lesión tan grave que determine una incapacidad por tiempo superior a cinco (5) meses; ello siempre y cuando la inscripción del/la futbolista sustituto no requiera la expedición del Certificado de Transferencia Internacional (C.T.I.), debiéndose cumplir, además, las condiciones que prevea al respecto el Reglamento General de la RFFM.

La concurrencia de tal circunstancia de enfermedad o lesión, así como el propósito del club de solicitar la baja federativa en base a la misma, deberá ser notificada de forma fehaciente al futbolista afectado, a fin de que pueda efectuar, si así lo desea, las alegaciones que considere oportunas.

Para poder autorizar la inscripción de un futbolista en sustitución de un lesionado, deberá acreditarse documentalmente, a través de los Servicios Médicos de la mutualidad o aseguradora contratada conforme a las disposiciones normativas en su caso establecidas, que la lesión se haya producido una vez cerrado el periodo de inscripción correspondiente o en el supuesto de que la lesión fuese anterior al referido cierre, el alcance de la misma se conozca con posterioridad.

Para ser efectiva dicha autorización, deberá ser expedida la misma por la RFFM teniendo una duración máxima de quince días, transcurridos los cuales sin que se formalice la licencia, caducará su derecho a tal inscripción.

Transcurridos los cinco (5) meses, el/la futbolista en cuestión podrá reintegrarse a su club siempre que aporte un nuevo Certificado Médico de la referida mutualidad o aseguradora contratada, haya cupo de licencias libres en el equipo y suscriba, con autorización de la RFFM, nueva licencia.

**4.** Al margen de lo que se señala con anterioridad, habrá de estarse a lo que al respecto se disponga por otras salvedades o excepciones establecidas por la RFFM o en su caso por la RFEF.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## **DECIMA. - RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.**

**1.** En las actuales disposiciones y normas de la RFFM, se establece que todos los federados, especialmente los/as futbolistas, deberán pasar el preceptivo reconocimiento médico oficial establecido al efecto.

**2.** Con el fin de evitar en lo posible a nuestros clubes afiliados, bien por dificultades de desplazamiento de los/as futbolistas o por saturación de los propios servicios médicos, especialmente en determinados períodos de cada temporada, se autorizarán reconocimientos médicos efectuados por colegiados ajenos a nuestros servicios médicos, siempre que aquéllos se ajusten a los requisitos especificados y requeridos en el impreso/ficha que, a tal efecto, serán facilitados en la propia RFFM.

Deberá entenderse que los reconocimientos médicos efectuados bajo las premisas descritas en el apartado inmediatamente anterior, únicamente tendrán validez, a todos los efectos, a partir del momento y fecha en que sea presentado dicho impreso y éste sea validado y sellado por los Servicios Médicos contratados al efecto por la RFFM.

No tendrán validez a efectos federativos, los certificados médicos particulares y/o aquellos extendidos en los impresos oficiales al uso, aunque estén extendidos y validados por médicos colegiados, si los mismos no se ajustan a los requisitos exigidos, en todos sus valores, en el reiterado impreso/ficha oficial de los Servicios Médicos de la RFFM.

**3.** La posibilidad contemplada con anterioridad, no será de aplicación a los/as futbolistas con minusvalías físicas que les obligue a utilizar cualquier tipo de prótesis ni a los mayores de 35 años, estando obligados a pasar el reconocimiento médico habilitado a tal fin por la RFFM.

## **DECIMOPRIMERA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.**

**1.** Para que un futbolista pueda alinearse por un club en partido de competición oficial, se requiere:

- a) Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de licencia a favor del club de que se trate.
- b) Que la inscripción, o la autorización, en su caso, se produzca dentro de los períodos establecidos a tal fin.



- c) Que suscriba la licencia, según su edad, en base a lo previsto para ello en el artículo 41 del Libro VII.
- d) Que haya sido declarado apto para la práctica deportiva del fútbol sala, previo dictamen facultativo, según se determina en el artículo 42 del Libro VI y haya constancia federativa de ello.
- e) Que, en las categorías de prebenjamín a juvenil, ambas inclusive, no haya participado en más de dos partidos controlados por la RFFM o la RFEF, en su caso, en el mismo día, de lunes a viernes; o de 3 partidos en el caso del fin de semana. No existirá tal limitación en categorías superiores. No obstante, lo anterior, el plazo a que se hace referencia podría ser reducido en casos excepcionales, por decisión del CCD. Todo ello, en el entendido que será de aplicación preferente las normas establecidas por la RFEF.
- f) Que no se encuentre sujeto a suspensión disciplinaria.
- g) Antes del comienzo del encuentro, haber facilitado a los árbitros los nombres de los jugadores y los/as suplentes, estén o no presentes.
- h) Estar personado y entregada su licencia al árbitro, antes o durante la celebración del partido en el caso de equipos que estén participando en el juego con más de tres jugadores y menos de cinco, o antes de dar comienzo el segundo tiempo en el caso de jugadores suplentes.
- i) Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que, con carácter especial, establezcan los órganos federativos competentes.

**2. Si un futbolista se alineara indebidamente por no concurrir alguno o algunos de los requisitos establecidos con anterioridad, el órgano disciplinario competente actuará de oficio o a instancia de parte.**

**3. A los efectos de lo que determina el presente artículo, debe entenderse como alineación válida, o no, de cualquier futbolista, al hecho de su participación activa (llegar a jugar) en el partido de que se trate.**

**4. Los/as futbolistas que participen con sus clubes, selecciones autonómicas o nacionales, de cualquier categoría, en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional, para su válida alineación deberá atenerse a las disposiciones que la RFEF pueda tener previstas, bien con carácter general o de manera puntual para el caso concreto de algunas de aquéllas.**

**5. Los/las delegados/as de los equipos contendientes entregarán al árbitro, al menos con una antelación de treinta (15) minutos al inicio del encuentro, las licencias de los**



presentes, indicando su numeración y si son titulares o suplentes, así como las que acrediten a las personas que ocuparán el banquillo de su equipo.

**6.** Salvo las excepciones reglamentarias previstas para determinadas categorías, para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con tres (3) futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan, siempre que tal anomalía no esté motivada por razones de fuerza mayor debidamente justificada. Si no concurriera dicha causa o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le hará responsable de la suspensión del encuentro en cuestión y será sancionado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Disciplinario y Competencial.

Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por tres (3) futbolistas, al menos, de los que conformen la plantilla de la categoría en que militen. El hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de tres (3) futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, el/la árbitro acordará la suspensión del partido y éste se resolverá, declarándose alineación indebida, en favor del oponente por el tanteo de tres (3) goles a cero (0), salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

**7.** En todos los supuestos a los que se hace referencia en los puntos precedentes de este artículo, el órgano disciplinario competente, previa reclamación de parte o de oficio, según proceda y por incumplimiento de los preceptos reglamentarios establecidos, incoará el oportuno expediente, que resolverá en los términos que al respecto establece para cada caso el Reglamento Disciplinario y Competencial.

**8.** Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito dentro de los períodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir. En cuanto al desarrollo del encuentro, y salvo las excepciones reglamentarias previstas para determinadas categorías, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro (4) de estos jugadores sobre el terreno de juego.

**9.** Particularidad de los equipos de fútbol mixto.

Será reglamentaria, a todos los efectos competitivos, la conformación y participación de EQUIPOS DE FÚTBOL MIXTO, en aquellas categorías en las que así se estableciera, integrados únicamente por niñas o niños o bien por niñas y niños, sin limitación en el



número de sus componentes de uno u otro sexo, cuya decisión al respecto quedará, en cualquier caso, supeditada al criterio de los clubes afectados.

**10.** La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General y en tal sentido:

- Cuando los/as futbolistas de equipos dependientes pretendan ser alineados en la categoría Preferente de Aficionados, éstos deberán ser menores de veintitrés años (al 1º de enero de la temporada en curso).

Si la intervención de los/as futbolistas de los filiales lo fuera en el primer equipo del patrocinador y éste militase en categoría 1ª RFFM (masculino) o 1ª Femenino, aquéllos deberán ser menores de veintitrés años (al 1º de enero de la temporada en curso). En el resto de categorías en las que milita el primer equipo del patrocinador, no habrá limitación de edad.

a) Los/as futbolistas con licencias "PB" "B", "AL" e "I" podrán alinearse en la categoría inmediatamente superior, con la licencia que originariamente les fue expedida.

b) Los/as futbolistas cadetes, con quince años cumplidos, pueden hacerlo en competiciones de juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente.

c) Las licencias "C" e inferiores, facultan para actuar en todos los equipos del club que los tenga inscritos, siempre que lo sean de división superior.

- Los/as futbolistas inscritos en el club filial o equipo dependiente, sólo podrán alinearse en equipos distintos al que lo inscribió, si su inscripción por el club filial o equipo dependiente, se realizó dentro de los períodos de inscripción de futbolistas del equipo por el que se fuera a alinear.

**11.** Los/as futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro club distinto al de origen, siempre que su contrato se hubiere resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no, teniendo en cuenta las limitaciones que contempla Artículo 23.4 del Libro IV.

Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el club de origen y el nuevo estén adscritos a categorías diferentes e incluso, siendo la misma, a grupos diferentes. Si coincidieran categoría y grupo en ambos clubes, quedarán excluidos de tal posibilidad los/as futbolistas que hubiesen intervenido en el de origen durante cinco (5) o más partidos oficiales de la competición de que se trate, sea cual fuere el tiempo en que actuaron.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

Un futbolista podrá estar inscrito y participar en un solo equipo de un club, sin posibilidad de ser dado de baja y alta por el mismo en el transcurso de la misma temporada, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor, a juicio del órgano federativo correspondiente, y en ningún caso, podrá estar inscrito en más de tres clubes distintos en el transcurso de la temporada.

No será de aplicación la excepción que prevé el párrafo anterior cuando se trate de futbolistas cuyo club al que estuvieron adscritos quedase excluido de la competición y privado de los eventuales puntos que hubiera obtenido.

## **DECIMOSEGUNDA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.**

1. En el transcurso de todos los partidos oficiales de fútbol sala de ámbito autonómico organizados por la RFFM el número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder de siete (7) futbolistas.
2. Las sustituciones podrán realizarse en cualquier momento, esté o no el balón en juego, excepto durante un tiempo muerto, siempre y cuando se observen los aspectos que determinan las reglas de juego del Futsal respecto al procedimiento de sustitución.
3. Los jugadores sustituidos podrán volver a participar en el partido.
4. Durante el transcurso de un partido oficial, podrán efectuar ejercicios de calentamiento, en las bandas o zonas habilitadas al efecto y de manera simultánea, como máximo cinco suplentes por cada equipo, acompañados, en su caso, por el preparador físico de cada uno, que podrá dirigir el citado calentamiento. En las categorías de Cadete e inferiores de Fútbol Base no regirá esta limitación.
- 5.- En ningún caso, un futbolista expulsado podrá ser sustituido por otro.

17

## **DECIMOTERCERA. - ATENCIÓN A FUTBOLISTAS LESIONADOS.**

Se recuerda el deber inexcusable del cumplimiento de la Normativa sobre la atención a futbolistas lesionados, en la que habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Si la lesión fuese leve y ésta permitiese al futbolista lesionado continuar el juego, una vez fuese atendido brevemente sobre el mismo campo, éste deberá abandonar el terreno de juego para acceder al mismo cuando fuese expresamente autorizado por el/la árbitro



## REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

del partido en cuestión, excepto las situaciones que marca el reglamento como excepciones.

**2.** Si la lesión producida no permitiera al futbolista del que se trate el poder continuar jugando, y siempre que su movilidad y/o traslado no pudiese significar un riesgo mayor, deberá ser retirado del terreno de juego a la mayor brevedad a fin de evitar pérdida innecesaria de tiempo y poder reanudar el encuentro en el menor plazo de tiempo posible.

## **DECIMOCUARTA. – PERSONAS AUTORIZADAS A SENTARSE EN EL BANQUILLO.**

**1.** Podrán ocupar plaza en los banquillos hasta un máximo de catorce (14) personas, según el siguiente detalle:

- Siete (7) futbolistas (eventuales suplentes).

- Y un máximo de siete (7) oficiales, entre los que, obligatoriamente, deberá haber un (1) Entrenador/a Titular “ETS” o Entrenador/a en Prácticas “EPRS” (en caso de que en la categoría se permita) y un (1) Delegado “DS” bien con Licencia o mediante autorización expresa de la RFFM, pudiendo ser el resto de oficiales, indistintamente: Segundos/as Entrenadores/as “E2”, Ayudantes Técnicos “AT”, Especialistas de Porteros/as “EPS”, Médicos “M”, Preparadores/as Físicos “PF”, Asistentes Técnicos Sanitarios “ATS”, Fisioterapeutas “FTP”, Encargados/as de Material “EM”, Auxiliar “AUX” y Coordinador/a Técnico de Club “CTC”.

**2.** En todo caso, todos los integrantes del banquillo deberán disponer de su correspondiente licencia debidamente tramitada y en vigor, pudiendo en tal caso ocupar plaza en el banquillo. En el supuesto de que un equipo no tenga tramitada alguna licencia federativa para el desempeño de las anteriores funciones, la plaza del banquillo reservada a éste, no podrá ser ocupada por otra persona distinta del equipo, quedando, por tanto, reducido el número de ocupantes del banquillo. Por lo anterior, todos los ocupantes del banquillo estarán debidamente acreditados con su correspondiente licencia federativa.

**3.** A ninguna persona se le permitirá fumar en los banquillos durante el transcurso de los partidos en los que oficialmente intervengan, con independencia del cargo o función que desempeñe en el equipo de que se trate, y quien/es lo hiciere/n será/n amonestado/s.

**4.** No se permitirá la duplicidad de licencias en cuanto al desempeño de las mismas funciones, salvo las de delegado de campo y delegado de equipo y Entrenadores Auxiliares, todos ellos debidamente acreditados para poder desempeñar sus funciones.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

**5.** Los titulares de licencias de Delegados de campo o equipo, Encargado de material “EM” y Entrenador Auxiliar “EA” podrán desempeñar sus funciones con cualquier equipo del club por el que tengan tramitada la licencia o la autorización federativa correspondiente.

## **DECIMOQUINTA. - UNIFORMIDAD.**

**1.** La uniformidad de los/as futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, concretamente, al artículo 86 del Libro VII y a la Regla IV de las Reglas de Juego.

**2.** Al dorso de las camisetas y en la parte delantera del uniforme figurarán de manera visible el número de alineación que les corresponda, que normalmente irá del 1 al 99; el número 1 se reservará para un guardameta.

**3.** Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o tan parecidos que pudieran inducir a confusión, y así lo requiera el/la árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario, y si el partido se jugara en campo neutral, lo hará el de afiliación federativa más moderna.

Señalado lo anterior, de manera excepcional y al objeto de evitar la suspensión de encuentros por coincidencia de uniformes, excepto en las categorías y/o divisiones masculinas y/o femeninas senior, en el resto de categorías de la RFFM, podrán disputarse los encuentros cambiándose únicamente las camisetas, pudiendo coincidir el color de pantalones y medias.

**4.** No obstante y, si por cualquier circunstancia sobrevenida o de cualquiera otra índole, hubiera imposibilidad material de cumplir cuanto antecede, el/la árbitro y delegados de ambos equipos, estarán obligados a buscar soluciones que permitan la celebración del partido de que se trate, evitando la suspensión del mismo, no descartándose que pudiera cambiar de indumentaria el equipo local; la utilización de petos numerados, etc., que, finalmente, resuelva la situación planteada.

A fin de evitar tales hechos o circunstancias, el equipo visitante deberá desplazarse con una indumentaria distinta a la que figure como propia del equipo organizador y que constará en su Hoja de Inscripción. En cualquier caso, quien actúe de visitante, viene obligado a recabar, con la suficiente antelación, la pertinente información en relación con los colores de la equipación completa del equipo organizador (camiseta, pantalón y medias) contactando para ello, bien con el propio equipo local o con la RFFM (Área Deportiva y Disciplinaria).



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- 5.** Tras la publicación de los calendarios oficiales, los clubes no podrán variar los colores de su uniforme oficial en sus equipos, de ninguna de sus categorías, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- 6.** Los/as futbolistas suplentes deberán vestir durante el partido, petos que les identifiquen de diferente color a su equipación.
- 7.** Se hace obligatorio el uso de las espinilleras, como parte integrante del equipo básico de los jugadores, durante la celebración de los partidos oficiales regulados por la RFFM, y correspondientes a las categorías de: Aficionados, Juveniles y Cadetes, recomendándose su uso en el resto de las categorías competicionales: Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines. No obstante, en los Campeonatos de España de Selecciones y de Clubes su uso será obligatorio.
- 8.** El color de las medias de futbolistas de un equipo deberá ser igual, excepto las del portero, que puede tener uniformidad diferente al resto del equipo.
- 9.** Calzado adecuado y exigible para su utilización en pistas de fútbol sala.

- 10.** Instrucciones para el uso de lentes u otros elementos de protección durante la celebración de los partidos:

Para que un futbolista pueda actuar en un partido portando gafas especiales, prótesis u otros sistemas de protección o ayuda, deberá tener acreditación escrita de la RFFM, previo informe favorable de los servicios médicos de la mutualidad o aseguradora contratada conforme a las disposiciones normativas en su caso establecidas, que presentará al árbitro del partido antes de su inicio. Igualmente, si algún futbolista precisara utilizar algún tipo de protección blanda en un partido, bastará con presentar al árbitro un informe médico detallando la naturaleza de la misma.

Una vez emitido informe favorable por los Servicios Médicos sobre un determinado modelo de gafa o lente correctora para ser utilizada por un deportista durante el desarrollo de un partido, ante la petición por otro interesado de la utilización del mismo modelo de gafa no se requerirá un nuevo informe, procediéndose, sin más, a la emisión por el Secretario General de la Real Federación de Fútbol de Madrid de la correspondiente autorización.

La Real Federación de Fútbol de Madrid dispondrá de un Libro-Registro en el que se reflejarán los modelos de gafas que hayan sido informados favorablemente por los Servicios Médicos, y, por tanto, aceptada su utilización durante el desarrollo de los partidos de fútbol, en el que constará el nombre y apellidos del deportista autorizado,



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

modelo de gafa homologado y fecha de la autorización, quedando archivada toda la documentación en el correspondiente expediente abierto al efecto.

## **DECIMOSEXTA. - JORNADA Y HORARIOS.**

**1.** Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial o en los que, sin que la jornada de que se trate se altere, se autorice en virtud de convenios o pactos legales, estatutarios o reglamentariamente permisibles.

**2.** Como regla general, con efectos de la presente temporada 2023/2024, regirán los horarios que a continuación se indican:

- **PRIMERA RFFM FS** (Masculino), **PREFERENTE** (Masculino), **PRIMERA REGIONAL** (Masculino), **JUVENIL PREFERENTE** y **JUVENIL REGIONAL** (Masculinos), **PRIMERA REGIONAL** y **SEGUNDA REGIONAL** (Femeninas):

- Sábados: entre las 16:00 y 22,00 horas, si bien, cuando el equipo visitante tenga que desplazarse desde una distancia de más de 25 kms, o superior, los horarios se acortarán una hora en los extremos, por tanto, de 17:00 a 21:00 horas.
- Domingos: entre las 09:00 y 21,00 horas, si bien, cuando el equipo visitante tenga que desplazarse desde una distancia de más de 25 kms, o superior, los horarios se acortarán una hora en los extremos, por tanto, de 10:00 a 20:00 horas.

**3.** Los equipos de PRIMERA RFFM FS, PREFERENTE, JUVENIL PREFERENTE, JUVENIL REGIONAL, PRIMERA CADETE, PRIMERA INFANTIL, y PRIMERA REGIONAL (Femenina) **deberán jugar en pabellón cubierto.**

En la categoría Prebenjamín se intentará jugar en sedes fijas por zonas geográficas.

- **CADETE E INFANTIL** (Masculino y Femenino):

- Sábados: entre las 10:00 y las 20:00 horas.
- Domingos: entre las 10:00 hasta las 19:00 horas.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

• **ALEVÍN Y BENJAMÍN:**

- Viernes: de 17:00 a 20:00 horas.
- Sábados: de 10:00 a 12:00 horas.

**4.** Desde la Categoría Cadete hasta la Prebenjamín se ha eliminado la limitación de los 25 kms. de distancia del club visitante, para poder tener una mayor disponibilidad horaria en los pabellones y canchas de juego.

**5.** El horario final tope que se establece para disputar los encuentros en todas las categorías, podrá ser ampliado por el órgano disciplinario competente, bien a solicitud expresa del interesado en escrito debidamente motivado en causas de fuerza mayor, o bien por decisión propia del citado órgano disciplinario debido a necesidades competicionales ineludibles.

**6.** Los clubes tienen la obligación de comunicar el día y horario de los partidos oficiales a la RFFM mediante Intranet Federativa, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 94 del Libro VII del Reglamento General:

a) Los clubes organizadores de cada partido deberán tramitar la designación del horario de sus partidos telemáticamente en la forma que tenga establecido la RFFM. La fecha tope para asignar nuevos horarios o modificar los existentes, serán las 12:00 horas del martes de la semana a la jornada del encuentro o, en caso de jugarse entre semana, cinco días antes de la fecha del partido, salvo caso que estime el CCD como de fuerza mayor. El equipo que intervenga en un encuentro en calidad de visitante, estará obligado a informarse, a través de la RFFM, del horario y lugar de celebración del partido de que se trate.

b) Una vez fijado oficialmente el horario de un encuentro por parte del club organizador, no podrá sufrir modificación fuera del plazo oficial, si no es por causa debidamente justificada con aquiescencia escrita del oponente y, siempre, con una antelación mínima de tres días naturales al de la celebración del mismo.

22

## **DECIMOSÉPTIMA. – APLAZAMIENTOS**

1.- Los partidos se jugarán en los días fijados en el calendario oficial de fechas, salvo excepción reglamentaria o que, por motivos especiales y previa autorización, o por imposición del órgano competente, deban celebrarse en otros.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

2.- El aplazamiento de un encuentro por mutuo acuerdo de los dos equipos contendientes deberá ser autorizado por el órgano competente siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haya sido solicitado por ambos clubes con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración originariamente fijada en el calendario oficial de la competición.
- b) Se indique propuesta de nueva fecha de celebración, debiendo ser ésta, a ser posible, en una fecha anterior a la prevista, no siendo posterior a los treinta días siguientes a la fecha prevista inicialmente y siempre con anterioridad al término de la fase o subfase de competición a que se refiera.
- c) En la autorización deberá fijarse la nueva fecha de celebración.

## **DECIMOCTAVA. – ARBITRAJES.**

1. En todas aquellas categorías donde sea obligatorio el pago de los derechos de arbitraje, el abono de los recibos arbitrales, se realizará por el equipo organizador (local) mediante transferencia bancaria o, en su lugar, en la forma en que se determine, hasta las 14:30 horas del viernes de la semana anterior a la celebración del encuentro. Si el citado viernes fuera día inhábil, el mencionado plazo se adelantará a las 19:00 horas del jueves anterior.

2. En el supuesto de falta de abono del recibo arbitral, se pasará comunicación al Juez de Disciplina competente, para la incoación del oportuno expediente disciplinario, por la comisión de infracción grave, tal y como se establece en el artículo 31 del Reglamento Deportivo y Competencial de Fútbol Sala.

23

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **ÚNICA.**

Toda referencia al género masculino en el Reglamento General, las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, futbolistas u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

## ANEXO I: BAREMO DE SANCIONES ECONÓMICAS

### Escala General:

- 1.- Por infracciones muy graves (Artículo 19): Multa de hasta **540,00** euros.
- 2.- Por infracciones graves (Artículo 20): Multa de hasta **210,00** euros.
- 3.- Por infracciones leves (Artículo 21): Multa de hasta **30,00** euros.

### A Clubes:

- 1.- Por faltas cometidas por sus futbolistas:

a) Por amonestaciones: Sin sanción.

b) Por cada partido de sanción:

- Sénior: **6,00** euros.

- Juveniles: **4,00** euros.

- Resto de categorías: **3,00** euros.

- 2.- Por faltas cometidas por sus entrenador/aes, monitores, auxiliares y delegados, por cada partido de sanción:

- Sénior: **12,00** euros.

- Juveniles: **8,00** euros.

- Resto de categorías: **6,00** euros.

- 3.- Por faltas cometidas por sus directivos, por cada partido de sanción:

- Para todas las categorías **24,00** euros.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

**A Clubes:**

1.- Por incomparecencia:

- Sénior:	<b>45,00</b> euros.
- Juveniles:	<b>20,00</b> euros.
-Resto de categorías:	<b>10,00</b> euros.

2.- Por alineación indebida (imputable a mala fe):

- Sénior:	<b>180,00</b> euros.
- Juveniles:	<b>120,00</b> euros.
-Resto de categorías:	<b>90,00</b> euros.

3.- Por alineación indebida (imputable a negligencia):

- Sénior:	<b>90,00</b> euros.
- Juveniles:	<b>60,00</b> euros.
-Resto de categorías:	<b>45,00</b> euros.

4.- Por incidentes leves de los espectadores:

- Sénior:	de	<b>9,00 a 45,00</b> euros.
- Juveniles:	de	<b>6,00 a 18,00</b> euros.
-Resto de categorías:	de	<b>5,00 a 15,00</b> euros.

5.- Por incidentes graves de los espectadores:

- Sénior:	de	<b>45,00 a 105,00</b> euros.
-----------	----	------------------------------



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

- Juveniles: de **18,00 a 60,00** euros.

-Resto de categorías: de **15,00 a 45,00** euros.

6.- Por incidentes muy graves de los espectadores:

- Sénior: de **105,00 a 180,00** euros.

- Juveniles: de **60,00 a 120,00** euros.

-Resto de categorías: de **45,00 a 90,00** euros.

7.- Por incumplimiento de la designación de horarios de los partidos (de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la RFFM):

a). Cuando se incumplan los plazos que determina el art. 222 del Reglamento General, pero se pueda disputar el partido:

- Sénior: **25,00** euros por partido.

- Resto de categorías: **15,00** euros por partido.

---

26

En caso de reincidencia, se sumarán las mismas cantidades a la sanción económica precedente que haya tenido el equipo infractor.

b). Cuando se incumplan los plazos que determina el art. 222 del Reglamento General, pero y se tenga que suspender el partido:

- Sénior: **60,00 a 300,00** euros por partido.

- Resto de categorías: **40,00 a 100,00** euros por partido.

En el supuesto de reincidencia en el incumplimiento, la sanción económica a imponer será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del infractor.



REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID

8.- Por incumplimiento de la obligación de disputar los partidos oficiales con el Balón Oficial de la Real Federación de Fútbol de Madrid:

- Sénior: **50,00** euros por partido.

- Resto de categorías: **30,00** euros por partido.

En el supuesto de reincidencia en el incumplimiento, la sanción económica a imponer será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del infractor.

9.- Suspensión de partidos por presentación de los equipos con menos de cinco (5) jugadores o por quedarse éstos con menos de tres (3) durante el encuentro y como consecuencia de incidentes durante el mismo:

- Sénior: **15,00** euros.

- Resto de categorías: **9,00** euros.

En el supuesto de reincidencia, la sanción económica a imponer será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del infractor.

27

10.- Sanciones que pueden imponerse como accesorias, según las faltas cometidas sean calificadas como leves, graves o muy graves:

a). Por sanciones leves: multa en cuantía de hasta **18,00** euros.

b). Por sanciones graves: multa en cuantía superior a **18,00** euros.

c). Por sanciones muy graves: multa en cuantía superior a **60,00** euros.

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 27, 31, 32, 33 y 57 de este Reglamento, al tener la consideración de falta grave, llevará aparejada la sanción económica que corresponda según la escala general.

Las infracciones leves que se produzcan con ocasión de encuentros amistosos, serán sancionadas económicaamente conforme a la escala general de este Reglamento.